



ES PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO ASENTADO EN EL PROTOCOLO ORDINARIO DE ESTA NOTARÍA, QUE CONTIENE EL INSTRUMENTO PÚBLICO EN EL QUE CONSTA UN TESTAMENTO, SE EXPIDE FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONJURADO DIGITAL DE MEXICO, S DE RL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 2 DE MAYO DEL AÑO 2018.

NÚMERO 0745

VOLÚMEN 023





**INSTRUMENTO NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO-----
-----VOLUMEN NÚMERO VEINTITRES-----**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 2 (dos) días del mes de mayo del año 2018 (dos mil dieciocho), a las 10:00 (diez) horas, yo, Jorge Luis Arias Zebadúa, titular en ejercicio de la Notaría Pública número 128 (ciento veintiocho) del Estado de Chiapas, con domicilio profesional ubicado en 16 (dieciséis) poniente sur, número 705 (setecientos cinco), esquina 6ª. (sexta) sur de la colonia Xamaipak, de esta ciudad, capital; HAGO CONSTAR, en este instrumento: -----

La comparecencia del señor **JOSÉ ARNULFO ROÍZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de Delegado Especial, designado por la persona moral denominada "**CONJURADO DIGITAL DE MÉXICO**", **Sociedad de Responsabilidad Limitada**, quien solicita al suscrito Notario, realice la protocolización de **EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA y LA LISTA DE ASISTENCIA**, el primero constante de 8 (ocho) fojas con texto en su lado anverso, de fecha 10 (diez) de abril de 2018 (dos mil dieciocho), el segundo integrado por 1 (una) foja útil, por lo que atendiendo a su solicitud, y siendo procedente conforme a derecho su tratamiento, Yo, el Notario, **DOY FE** de tener a la vista dicha documentación y procedo a su **PROTOCOLIZACIÓN**: -----

----- PROTESTA DE LEY -----

En atención a lo anterior, procedí a protestar al compareciente para que se conduzca con verdad en el presente acto, apercibiéndolo de las penas en que incurrir los falsos declarantes, dándole a conocer el contenido de los artículos 157 (ciento cincuenta y siete) fracción VIII (ocho romano) y 277 (doscientos setenta y siete) de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Chiapas por lo que bajo protesta de decir verdad, el compareciente presenta los siguientes: -----

----- DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS -----

**-----Acta de Asamblea General Extraordinaria-----
-----CONJURADO DIGITAL DE MÉXICO, S. de R. L. -----**

- - -En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 11:00 horas del día 10 de abril de 2018, con fundamento en los Estatutos Sociales de la empresa, se reúnen en el domicilio social de "**CONJURADO DIGITAL DE MÉXICO**", **Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con el objeto de

COTEJADO

celebrar una Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad antes citada. -----

Preside la asamblea el señor **ERIC MEGCHUN CASTILLO**, en su carácter de Gerente General, y le asiste el señor **JEZREEL JUÁREZ MORALES**, en su carácter de Secretario de la asamblea, así mismo se tiene como invitado especial al señor **JOSÉ ARNULFO ROÍZ HERNÁNDEZ**, quienes certifican que se encuentran representadas la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social de la empresa (motivo por el cual se omite convocatoria previa), de acuerdo con la siguiente lista de asistencia: -----

SOCIOS	PARTES SOCIALES	CANTIDAD
ERIC MEGCHUN CASTILLO	5	\$ 5, 000.00
JEZREEL JUÁREZ MORALES	5	\$ 5, 000.00
TOTALES	10	\$ 10,000.00

Cada parte social con un valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.). -----

Reunido y representado la totalidad del capital el presidente de la asamblea la declara legalmente instalada; por lo anterior y con fundamento en los Estatutos Sociales y correlacionado con el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos que aquí se tomen surten plenos efectos legales. -----

- - -El Presidente de la asamblea hace mención para su desarrollo la siguiente: -----

-----**ORDEN DEL DÍA:**-----

- **PRIMER PUNTO.** - Lectura y aprobación de la orden del día. -----
- **SEGUNDO PUNTO.** - Propuesta y en su caso aprobación de la renuncia como socio, Gerente General del C. ERIC MEGCHUN CASTILLO y de la venta de sus partes sociales. -----
- **TERCER PUNTO.** - Modificación de la cláusula transitoria SEGUNDA de los estatutos sociales, relativa a las facultades del Apoderado legal de la sociedad. -----
- **CUARTO PUNTO.** Inserción de una nueva cláusula transitoria de los estatutos sociales. -----
- **QUINTO PUNTO.** Designación del Delegado Especial, para que formalice y de cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la asamblea. -----

NOTARIA 128 DEL ESTADO DE CHIAPAS



3
0745

SEXTO PUNTO. - Redacción, lectura y en su caso aprobación del Acta de Asamblea General Extraordinaria. -----

-----**MISMA QUE SE DESARROLLA DE LA SIGUIENTE FORMA:** -----

PRIMER PUNTO. - Lectura y aprobación de la orden del día: Una vez que todos los presentes en la asamblea tuvieron pleno conocimiento de los temas a tratar en la presente sesión, los socios tomaron el siguiente: -

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes la orden del día. -----

SEGUNDO PUNTO. - Propuesta y en su caso aprobación de la renuncia como socio, Gerente General del C. ERIC MEGCHUN CASTILLO y de la venta de sus partes sociales; -----

El Presidente de la Asamblea, el C. ERIC MEGCHUN CASTILLO, expone a los asambleístas que, por así convenir a sus intereses personales y profesionales, ha decidido renunciar al cargo de Gerente General, retirarse de la empresa y vender el total de 5 partes sociales que le pertenece del Capital Social. -----

Por tanto, el señor JOSÉ ARNULFO ROÍZ HERNÁNDEZ, manifiesta su deseo e interés de ingresar como socio de la citada empresa, por lo que tiene el interés de comprar el total de las partes sociales, mismas que corresponden a \$5, 000.00 (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), mismas que se pusieron en venta. -----

En virtud de lo anterior se tomó el siguiente: -----

ACUERDO: Los Socios que componen la persona moral "CONJURADO DIGITAL DE MÉXICO", Sociedad De Responsabilidad Limitada, han decidido aprobar la renuncia como Gerente General y revocar todas las facultades que inherentes al cargo, se aprueba la salida del C. ERIC MEGCHUN CASTILLO de la Sociedad, así como la venta de sus partes sociales, con un valor nominal de \$ 1,000.00 (Un mil pesos M.N. 00/100), del mismo modo se acepta el ingreso como socio al señor JOSÉ ARNULFO ROÍZ HERNÁNDEZ y acepta la venta que se le hace a su favor correspondiente de 5 partes sociales, por lo tanto se tiene como cancelados los derechos corporativos del enajenante y se concede al adquirente, todos los derechos y obligaciones que conlleva el presente acto jurídico de venta de las partes sociales a su favor, ordenándose se realicen las anotaciones correspondientes en el libro de registro donde deberá aparecer el adquirente como propietario, obligándose el mismo a realizar las retenciones fiscales respectivas, así como en el Registro Federal de Contribuyentes con la calidad de Socio, quedando conformado a partir de este momento el Capital Social de la siguiente forma: -----

COTEJADO

SOCIOS	PARTES SOCIALES	CANTIDAD
JOSÉ ARNULFO ROÍZ HERNÁNDEZ	5	\$ 5,000.00
JEZREEL JUÁREZ MORALES	5	\$ 5,000.00
TOTALES	10	\$ 10,000.00

Asimismo, se propuso y se aprobó por unanimidad de votos para que el señor **JEZREEL JUÁREZ MORALES** ocupe el cargo de Gerente General, quien acepto el nombramiento, así como las obligaciones y facultades plasmadas en los artículos Décimo Primero, Décimo Segundo, y demás inherentes a dicho cargo, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertare para todos sus efectos legales. -----

TERCER PUNTO. – Modificación de la cláusula transitoria segunda de los estatutos sociales, relativa a las facultades del Apoderado legal de la sociedad. -----

El presidente de la Asamblea expuso la necesidad de agregar algunas facultades para que el Apoderado Legal de la empresa pueda realizar en el ejercicio de dicho cargo. -----

La cláusula transitoria segunda se encuentra redactada de la siguiente manera: -----

"SEGUNDA.- Se otorgan los siguientes PODERES al C. **José Arnulfo Roíz Hernández:** -----

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Chiapas, y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, estando por tanto facultado para intentar y desistirse de juicios de amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir; someterse a arbitraje o arbitradores; articular y absolver posiciones; para hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, quedando facultado expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el



interventor en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el del amparo y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma; -----

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Chiapas, y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; -----

C).- PODER GENERAL. Para realizar todo tipo trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicio de Administración Tributaria, Secretaria de Hacienda, Instituto del Fondo Nacional Para la Vivienda de los trabajadores (INFONAVIT), Comisión Nacional del Sistema de Ahorro Para el Retiro (CONSAR) y ante cualquier autoridad administrativa, órganos centralizados y descentralizados e instituciones gubernamentales federales, estatales y municipales. -----

D). - PODER GENERAL PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS y de cualquier tipo, para hacer depósitos y para girar contra dichas cuentas, así como para designar a las personas autorizadas para que las manejen; -----

E).- PODER GENERAL PARA SUSTITUIR, CONFERIR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES. -----

F).- PODER GENERAL PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CON TERCEROS A EFECTO DE CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.” (SIC) -----

Una vez discutido lo anterior, los socios acordaron que el artículo segundo de las cláusulas transitorias quede redactado de la siguiente manera: ----

“SEGUNDA.- Se otorgan los siguientes PODERES al C. **José Arnulfo Roíz Hernández:** -----

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Chiapas, y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, estando por tanto facultado para intentar y desistirse de juicios de amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir; someterse a arbitraje o arbitradores;

COTEJADO

articular y absolver posiciones; para hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, quedando facultado expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el del amparo y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma; -----

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Chiapas, y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; -----

C).- PODER GENERAL. Para realizar todo tipo tramites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicio de Administración Tributaria, Secretaria de Hacienda, Instituto del Fondo Nacional Para la Vivienda de los trabajadores (INFONAVIT), Comisión Nacional del Sistema de Ahorro Para el Retiro (CONSAR) y ante cualquier autoridad administrativa, órganos centralizados y descentralizados e instituciones gubernamentales federales, estatales y municipales. -----

D). - PODER GENERAL PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS y de cualquier tipo, para hacer depósitos y para girar contra dichas cuentas, así como para designar a las personas autorizadas para que las manejen; -----

E).- PODER GENERAL PARA SUSTITUIR, CONFERIR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES. -----

F).- PODER GENERAL PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CON TERCEROS A EFECTO DE CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD." -----

G).- Se confiere al señor José Arnulfo Roíz Hernández la Facultad para firmar y suscribir todos los documentos públicos y privados que se requieran en el ejercicio de las facultades derivadas del presente mandato, así como suscribir por cualquier concepto ya sea emitiendo, endosando, girando, aceptando o para cobrar su importe, toda clase de títulos y créditos, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y operaciones de crédito, con la suma de derechos y obligaciones que la ley de la materia impone." -----



CUARTO PUNTO. INSERCIÓN DE UNA NUEVA CLÁUSULA TRANSITORIA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

En este punto de la orden del día el presidente de la asamblea expone a los presentes que debido a que la duración de la sociedad se omitió dentro de los estatutos sociales, por lo que resulta necesario hacer la adhesión en dichas disposiciones y se propone agregar lo siguiente a las cláusulas transitorias: -----

"...**TERCERA.** - La duración de la sociedad es de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, que comenzarán a correr a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva. Dicho plazo es prorrogable a juicio y consideración de la asamblea general." -----

QUINTO PUNTO. Designación del Delegado Especial, para que formalice y de cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la asamblea. -----

En desahogo del quinto punto de la orden del día, el Presidente de la Asamblea hizo notar que en virtud de que se trata de una Asamblea Extraordinaria, es necesario protocolizar la presente Acta, motivo por el cual los socios sin más comentarios por unanimidad de votos acordaron designar al señor **JOSÉ ARNULFO ROÍZ HERNÁNDEZ**, para que acuda ante Notario Público de su elección a fin de que dicho fedatario se sirva protocolizar el Acta de Asamblea. -----

SEXTO PUNTO.- Redacción, lectura y en su caso aprobación del Acta de Asamblea General Extraordinaria: -----

No habiendo, otro asunto que tratar, el Presidente de la Asamblea concedió un receso mientras el Secretario redactaba el acta, la cual previa su lectura fue aprobada y firmada por los socios presentes. -----

Siendo clausurada la presente asamblea a las 13:30 horas del día de su inicio. **FIRMAS DE CONFORMIDAD.-** firmado.- **ERIC MEGCHUN CASTILLO.-** firmado.- **JEZREEL JUÁREZ MORALES.** Firmado.- **JOSÉ ARNULFO ROÍZ HERNÁNDEZ.-** firmado.-----

-----**Lista de Asistencia**-----

-----**CONJURADO DIGITAL DE MÉXICO, S de R L**-----

SOCIO. - FIRMA.- ERIC MEGCHUN CASTILLO.- firmado.- **JEZREEL JUÁREZ MORALES.** Firmado. - **JOSÉ ARNULFO ROÍZ HERNÁNDEZ.-** firmado. -----

----- **CLÁUSULA ÚNICA** -----

En este acto, quedan debidamente protocolizados los documento antes transcritos, consistente en **EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL**

COTEJADO

EXTRAORDINARIA y LA LISTA DE ASISTENCIA de "CONJURADO DIGITAL DE MÉXICO", Sociedad de Responsabilidad Limitada. -----

LEGAL EXISTENCIA -----

El señor **JOSÉ ARNULFO ROÍZ HERNÁNDEZ**, acredita la legal existencia de la persona moral denominada "**CONJURADO DIGITAL DE MÉXICO**", **Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con Instrumento Público número 34 (treinta y cuatro), volumen número 2 (dos), de fecha 15 (quince) de mayo de 2012 (dos mil doce), autorizado en esta Ciudad, por el suscrito notario, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 27544*16 (dos, siete, cinco, cuatro, cuatro, asterisco, uno, seis), de fecha 3 (tres) de julio de 2012 (dos mil doce), que contiene la constitución de la persona moral denominada "**CONJURADO DIGITAL DE MÉXICO**", **Sociedad de Responsabilidad Limitada**, según permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número **4400827** (cuatro, cuatro, cero, cero, ocho, dos, siete), expediente número **20124400824** (dos, cero, uno, dos, cuatro, cuatro, cero, cero, ocho, dos, cuatro), con folio **120302441004** (uno, dos, cero, tres, cero, dos, cuatro, cuatro, uno, cero, cero, cuatro), expedido en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el 2 (dos) de marzo de 2012 (dos mil doce). -----

En el cuerpo de la escritura descrita en líneas anteriores se hace alusión que su nacionalidad será mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros. -----

Estableciendo su domicilio social en la ciudad Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México. -----

Su duración será de 99 (noventa y nueve) años.-----

Su objeto social se encuentra previsto en el artículo cuarto del capítulo primero de los estatutos relativo a la denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad, que entre otras establece: -----

La sociedad se desarrolla principalmente en la prestación de servicios de conexión a internet y en las áreas de tecnología de información e informática y comercialización, así como respaldo de información, consultoría tecnología de información y en general, celebrar toda clase de actos, contratos, convenios o negocios jurídicos, siempre que estén permitidos por la ley y todo aquello que sea útil o conveniente para la buena marcha y mejor desarrollo de la sociedad. -----

NOTARIA 128 DEL ESTADO DE CHIAPAS



9
0745

En el capítulo segundo del capital social y Partes sociales menciona lo siguiente: "...**ARTÍCULO QUINTO: EL CAPITAL SOCIAL.** – El capital con el que se constituye esta sociedad es de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N) representando y suscrito por sus socios en **partes sociales** con valor de **\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)**, cada una, íntegramente pagadas en este momento por quienes la constituyen de la siguiente manera: -----

SOCIOS	PARTES SOCIALES	CANTIDAD
ERIC MEGCHUN CASTILLO	5	\$ 5, 000.00
JEZREEL JUÁREZ MORALES	5	\$ 5, 000.00
TOTALES	10	\$ 10,000.00

En el artículo decimo primero se designa como gerente general al señor Eric Megchun Castillo. -----

En la cláusula transitoria segunda se designa como Apoderado Legal de la sociedad al señor **JOSÉ ARNULFO ROÍZ HERNÁNDEZ**, con las facultades ampliamente descritas en el documento que en este acto se protocoliza. -----

----- PERSONALIDAD -----

- - - El señor **JOSÉ ARNULFO ROÍZ HERNÁNDEZ**, acredita su carácter Delegado especial de la persona moral denominada "**CONJURADO DIGITAL DE MÉXICO**", **Sociedad de Responsabilidad Limitada.** -----
Declara el compareciente que sus facultades de representación son suficientes para el acto con el que comparece, tal y como quedo asentado en este documento protocolizado, y que la Asociación no ha sido disuelta. Continúa declarando el compareciente que la Clave de Registro de Contribuyente de la persona moral es **CDM1205156S0 (C, D, M, uno, dos, cero, cinco, uno, cinco, seis, S, cero).** -----

----- GENERALES -----

- - - El señor **JOSÉ ARNULFO ROÍZ HERNÁNDEZ**, de nacionalidad mexicana e hijo de padres mexicanos, originario de esta Ciudad, donde nació el día 23 (veintitrés) de noviembre de 1972 (mil novecientos setenta y dos), de estado civil casado, vecino de esta ciudad, con domicilio actual en avenida Palma Cocoteros, Código Postal 29040

COTEJADO

(veintinueve mil cincuenta), de ocupación empresario, se le identifica con su credencial para votar con fotografía al margen, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector RZHRAR72112307H401 (R, Z, H, R, A, R, siete, dos, uno, uno, dos, tres, cero, siete, H, cuatro, cero, uno), en cuyo costado frontal derecho se aprecia una fotografía a color que corresponde con los rasgos físicos del compareciente, con Clave Única de Registro de Población ROHA721123HCSZRR05 (R, O, H, A, siete, dos, uno, uno, dos, tres, H, C, S, Z, R, R, cero, cinco) y con Registro Federal de Contribuyentes ROHA721123CT5 (R, O, H, A, siete, dos, uno, uno, dos, tres, C, T, cinco). -----

----- **FE NOTARIAL** -----

Yo, Jorge Luis Arias Zebadúa, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 128 (ciento veintiocho) del Estado de Chiapas, bajo Mi Fe, hago constar: -----

Primero.- Que el compareciente acredito su identidad. -----

Segundo.- Que a mi juicio tiene capacidad legal para comparecer en este acto. -----

Tercero.- Que le fue leída en su totalidad el contenido del presente instrumento. -----

Cuarto.- Que le expliqué el valor y las consecuencias legales del contenido de la declaración en el presente instrumento. -----

Quinto.- Que el compareciente manifestó su conformidad con el texto leído median te la impresión de su firma. -----

DOY FE. -----

JOSÉ ARNULFO ROÍZ HERNÁNDEZ.- *DELEGADO ESPECIAL.*- Firmado.- ANTE MÍ, Jorge Luis Arias Zebadúa.- Rúbrica. NOTARIO PÚBLICO.- A Un sello de autorizar redondo con el Escudo Nacional que dice: Lic. JORGE LUIS ARIAS ZEBADUA.- NOTARIA No.128 DEL ESTADO DE CHIAPAS.- CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. -----

JOSÉ ARNULFO ROÍZ HERNÁNDEZ.- *DELEGADO ESPECIAL.*- Firmado.- ANTE MÍ, Jorge Luis Arias Zebadúa.- Rúbrica. NOTARIO PÚBLICO.- A Un sello de autorizar redondo con el Escudo Nacional que dice: Lic. JORGE LUIS ARIAS ZEBADUA.- NOTARIA No.128 DEL ESTADO DE CHIAPAS.- CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. -----

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA:- Con esta fecha autorizo definitivamente el instrumento que antecede, para todos los efectos legales a que haya

NOTARIA 128 DEL ESTADO DE CHIAPAS



11
0745

lugar **DDY FE**.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 18 (dieciocho) de junio de 2018 (dos mil dieciocho).- Jorge Luis Arias Zebadúa- rubrica.- el mismo sello de autorizar antes descrito. -----

-----INSERCIONES-----

-----DECLARACIONES COMUNES-----

- - -Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, el compareciente se somete al fuero de los Tribunales del Estado de Chiapas, ubicados en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando desde ahora y en forma expresa, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por domicilio o vecindad, materia cuantía o jurisdicción, presentes o futuros. -----

- - -Que hice del conocimiento de la compareciente con fundamento en el contenido de la fracción III (tres romano), del artículo tercero de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, respecto al concepto del beneficiario controlador y los de su presunción de existencia, y al respecto me manifestó el compareciente que en el presente instrumento actúa en su nombre y por cuenta propia por ser quien ejerce los derechos de uso, goce y disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe ningún beneficiario. -----

- - -Que hice del conocimiento del compareciente, que sus datos personales están protegidos por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, por lo que el Notario no puede divulgarlos sin restricción, pues diversas leyes le imponen como actuar para brindar información a autoridades fiscales, a entidades del gobierno estatal y federal, así como a los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio. -----

- - -Enterados los socios de la venta de las citadas partes sociales, se debe cumplir con las obligaciones fiscales aplicables en materia del Impuesto Sobre la Renta, por lo que deberá hacer, cada uno de los socios, en su caso, del debido cumplimiento de la citada obligación, así mismo en el caso de que los socios no cubran los impuestos, la persona moral "**CONJURADO DIGITAL DE MÉXICO**", **Sociedad de Responsabilidad Limitada**, tendrá que hacerse responsable de los impuestos que se deriven de venta que consta en el documento que en este acto se protocoliza y lo hará en su

COTEJADO

declaración anual como persona moral por ser contribuyente habitual en el pago de dicho impuesto. -----

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIAPAS. -----

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades del dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlo.-----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

El apoderado no podrá celebrar donación, sino con cláusula especial. -----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que expidan. -----

- - - **ES PRIMER TESTIMONIO** SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, CONSTANTE DE 6 (SEIS) FOJAS Y 12 (DOCE) PÁGINAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS CONFORME A LA LEY, SE EXPIDE A FAVOR DE **"CONJURADO DIGITAL DE MÉXICO"**, **Sociedad de Responsabilidad Limitada**, DESPUÉS DE HABER DEJADO RAZÓN EN SU MATRIZ DE HABERSE EXPEDIDO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, MÉXICO, A 18 (DIECIOCHO) DE JUNIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).- DOY FE. -----



Ante Mí,

Jorge Luis Arias Zebadúa,
Notario Público.